



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 - Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 - Dpto. San Justo - Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

### ORDENANZA N° 07/2024

**VISTO:** El Convenio de Adhesión Provincia - Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha 20 de Febrero de 2024, entre esta Municipalidad de Alicia y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia.-

### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que dicho convenio se enmarca en las disposiciones del Decreto N° 2596/2011 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de Diciembre de 2011; ratificado por la Ley Provincial N° 10.031 y la reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte de la Provincia;
- 2) Que dichas disposiciones legales establecen la necesidad de adhesión por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba al sistema, determinando el convenio suscripto las medidas que cada jurisdicción local deberá adoptar a los fines de asegurar el efectivo goce por parte de los ciudadanos beneficiados por el citado régimen;
- 3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, incs. 1°, 8° y 14° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*" y "*...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...*",

considerándose -en definitiva- oportuno y necesario aprobar el convenio en cuestión.-

**POR ELLO:**

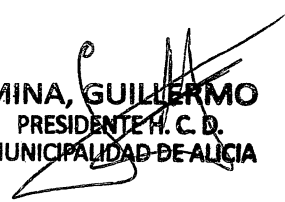
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE Y RATIFIQUESE en todas sus partes el Convenio de Adhesión Provincia - Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha 20 de Febrero de 2024, entre esta Municipalidad de Alicia y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia, el que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 04.04.2024, SEGÚN ACTA N° 04/2024  
PROMULGADA POR DECRETO N° 76/2024*

  
**MINA, GUILLERMO  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE ALICIA**

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA**  
**AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE**  
**CÓRDOBA**

*Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo. \**

*Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.*

*De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.*

*Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.*

*Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.*

*En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPIO DE ALICIA** representada por el **BIANCHINI AGUSTIN WALTER Sr./Sra. INTENDENTE** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo “ad referéndum” del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*



I.- La **MUNICIPIO DE ALICIA**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el **ciclo lectivo 2024**, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPIO DE ALICIA**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPIO DE ALICIA**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPIO DE ALICIA**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPIO DE ALICIA**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 30669170382 de la Localidad de **ALICIA**, Departamento **SAN JUSTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPIO** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

  
AGUSTIN BIANCHINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ALICIA



CamScanner

